

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA

SECCIÓN PRIMERA TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Adscripción

El Instituto Nacional de Innovación Agraria se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Instituto Nacional de Innovación Agraria ejerce sus funciones en el ámbito nacional, tiene su sede principal en la ciudad de Lima y cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional."

Artículo 4.- Competencias y funciones generales

4.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el marco de lo previsto en las normas que regula las materias respectivas, tiene las siguientes competencias:

- a) Investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación y puesta en valor de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Así como la zonificación de cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional
- b) Innovación Agraria;
- c) Seguridad de la biotecnología agraria;
- d) Obtendores de Variedades Vegetales;
- e) Acceso a recursos genéticos.

4.2 Asimismo, el Instituto Nacional de Innovación Agraria tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer en su calidad de Autoridad Nacional en Innovación Agraria, la rectoría del Sistema Nacional de Innovación Agraria, como autoridad técnico-normativa a nivel nacional, en concordancia con las políticas de Estado;
- b) Promover y coordinar la consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria, a través de la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo y cualquier otro tipo de documento, así como con la conformación de Redes de Innovación Agraria;
- c) Dirigir, supervisar y normar la extensión agropecuaria, de acuerdo al marco legal vigente e implementar el Registro Nacional de Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria;
- d) Formular, proponer, ejecutar y promover la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria, así como supervisar y evaluar su cumplimiento, en el marco de las políticas de Estado. Establecer las líneas de experimentación e investigación competitivas para el desarrollo de la producción orgánica o ecológica en coordinación con instituciones públicas y privadas competentes;



- e) Ejercer las funciones de Autoridad Nacional competente para el Sector Agricultura en materia de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología, en concordancia al marco normativo sobre la materia nacional e internacional vigente.
- f) Establecer e implementar mecanismos de conservación de germoplasma *in situ* y *ex situ* de alpacas y llamas, promoviendo su utilización sostenible; así como su mejoramiento genético:
- g) Ejercer como Autoridad Nacional Competente encargada de ejecutar las funciones técnicas contenidas en la Decisión 345 de la Comunidad Andina, que establece un Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales; así como la prevista en la normatividad vigente relacionadas con la materia;
- h) Ejercer las funciones como Autoridad Nacional Competente para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de especies cultivadas o domesticadas continentales, así como los microorganismos asociados a estas, que se encuentran en el territorio nacional;
- i) Otorgar la licencia científica de investigación agraria en materia de uso medicinal y terapéutico del Cannabis;
- j) Proponer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas, y proyectos de investigación en las materias de su competencia, en concordancia con las políticas de Estado;
- k) Zonificar los cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional, y asegurar su permanente actualización, para generar y proporcionar información técnica relacionada con las potencialidades de cada zona.
- l) Mantener actualizado un inventario de investigaciones y fomentar la conformación de sistemas de información tecnológica agraria entre los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria, así como promover el intercambio de información entre las diversas entidades públicas o privadas.
- m) Aplicar las sanciones administrativas que se deriven del ejercicio de su potestad sancionadora, en materia de su competencia.
- n) Producir semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- o) Conservar los recursos genéticos de uso agrario, fomentar su puesta en valor y su desarrollo competitivo en lo económico, ambiental, social y científico, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, conforme a sus competencias.
- p) Emitir opinión técnica en el procedimiento administrativo de reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- q) Conducir los registros nacionales de la papa nativa peruana, el cacao peruano, zonas de agrobiodiversidad, entre otros establecidos en la normatividad.
- r) Otras que le sean asignadas por norma expresa.



Artículo 5.- Base legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria son:

- a) Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, vigente en su Título V.
- b) Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos derivados del uso de la Biotecnología.
- c) Ley N° 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos.
- d) Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI.
- f) Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria.



- g) Decreto Legislativo N° 997, vigente en el extremo referido a la creación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- h) Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- i) Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- j) Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología.
- k) Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- l) Decreto Supremo N° 022-2005-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las razas de Camélidos Sudamericanos domésticos.
- m) Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- n) Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados.
- o) Decreto Supremo N° 004-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados.
- p) Decreto Supremo N° 012-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, ampliada por la Ley N° 31111.

TÍTULO II PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 01.1 Consejo Directivo.
- 01.2 Presidencia Ejecutiva.
- 01.3 Gerencia General.

Artículo 7.- Consejo Directivo

7.1 El Consejo Directivo es el órgano de máxima jerarquía institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y está integrado por seis (6) integrantes, según el siguiente detalle:

- a) La máxima autoridad ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria, quien lo preside;
- b) Una persona en representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- c) Una persona en representación del Ministerio del Ambiente;
- d) Una persona en representación de un órgano de línea del Instituto Nacional de Innovación Agraria, quien desempeña las funciones de secretario técnico del Consejo Directivo, cuya función es brindar el asesoramiento técnico y administrativo para la toma de decisiones;
- e) Una persona en representación de una Universidad Pública con facultades en ciencias agrarias. La Universidad se elige cada cinco años en función a



su contribución para la implementación de la política nacional de innovación agraria. La elección de la universidad pública se realiza a través de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro;

f) Una persona en representación de la Asociación de Exportadores.

7.2 Los representantes señalados en los literales b) y c) son acreditados por sus respectivos Ministerios y deben ejercer el funcionario del más alto nivel con rango de Viceministerio, Dirección General o similar.

7.3 La persona representante señalada en el literal e) debe ser del más alto nivel con rango de Vicerrectorado o Dirección de Escuela.

7.4 La persona representante señalada en el literal f) debe tener acreditación por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 8.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Aprobar la propuesta de la Política Nacional de Innovación Agraria, el Plan Nacional de Innovación Agraria y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria;
- b) Aprobar a propuesta de la Presidencia Ejecutiva los lineamientos de política del servicio de extensión agropecuaria a nivel nacional;
- c) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo; y,
- d) Otras que determine el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

Artículo 9.- Presidencia Ejecutiva

9.1. La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad.

9.2. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Innovación Agraria ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

9.3. El titular de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria es designado por Resolución Suprema, refrendada por la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 10.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

Son funciones de la Presidencia Ejecutiva las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma, en concordancia con las políticas de Estado y ejercer la representación legal ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- b) Proponer al Consejo Directivo la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo respecto a la Política Nacional de Innovación Agraria, la Estrategia Nacional de Innovación Agraria y el Plan Nacional de Innovación Agraria;
- d) Dirigir la Política Nacional de Innovación Agraria y articular con la política regional, en lo relacionado al Fomento de la Investigación y Transferencia de Tecnología y Extensión Agropecuaria y Fomento de Sistemas de Protección de Biodiversidad de Germoplasma de los Gobiernos Regionales;
- e) Conducir la estructuración del Sistema Nacional de Innovación Agraria, así como promover, supervisar y evaluar su consolidación, actividades e impacto del cumplimiento de sus objetivos;
- f) Desempeñar la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Innovación y



- Capacitación en el Agro;
- g) Aprobar y proponer las normas en materia de derechos de obtentor de variedades vegetales, así como las disposiciones complementarias y lineamientos en materia de acceso a recursos genéticos y sus derivados en el ámbito de su competencia;
 - h) Evaluar las solicitudes en materia de seguridad de la biotecnología agraria; así como las solicitudes relacionadas al acceso a los recursos genéticos y sus derivados de las especies cultivadas o domesticadas continentales, y de los microorganismos asociados a estas, que se encuentran en el territorio nacional, incluyendo las áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada
 - i) Aprobar los lineamientos, estrategias o directivas para promover la investigación, el desarrollo de la innovación, la transferencia tecnológica agraria, y asistencia técnica; a propuesta de los órganos de línea;
 - j) Dirigir, coordinar y supervisar las Estaciones Experimentales Agrarias, a fin que las mismas cumplan con ejecutar los planes operativos anuales que le son asignados;
 - k) Supervisar la conducción de los registros nacionales de la papa nativa peruana, el cacao peruano, entre otros, establecidos en la normatividad;
 - l) Gestionar la aplicación de actividades biotecnológicas, fomentando el desarrollo competitivo;
 - m) Celebrar actos, convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y promover la conformación de Redes de Innovación Agraria, en el ámbito de su competencia;
 - n) Convocar a las agencias de cooperación técnica y económica, nacional e internacional, en función de los lineamientos y criterios de la Política Nacional de Innovación Agraria;
 - o) Supervisar la ejecución de los lineamientos, provisión de servicios y estándares nacionales de cumplimiento; así como el monitoreo de los indicadores de las actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en el marco de la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria y en coordinación con los organismos del Sector Agrario y de Riego;
 - p) Presentar al Consejo Directivo los informes semestrales sobre la prestación del servicio de extensión agropecuaria; y remitir a la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro y a la Comisión Agraria del Congreso de la República;
 - q) Dirigir el proceso de identificación de las áreas de interés nacional para el desarrollo de la innovación agraria, y proponer la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional;
 - r) Aprobar la creación y/o cierre de órganos desconcentrados;
 - s) Dirigir la conservación de los recursos genéticos de uso agrario, fomentar su puesta en valor y su desarrollo competitivo en lo económico, ambiental, social y científico, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, conforme a sus competencias;
 - t) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con la normatividad vigente, y ejercer la última instancia administrativa en los procedimientos administrativos de la Entidad;
 - u) Conducir y fomentar la implementación de sistemas de información tecnológica agraria con la participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
 - v) Coordinar el intercambio y monitoreo de conocimientos científicos, tecnológicos e industriales, con entidades nacionales e internacionales relacionadas con la innovación agraria;
 - w) Fomentar la participación representativa e igualitaria de mujeres y hombres que se dedican a la agricultura, en los programas de capacitación y entrenamiento de diversa índole, para la incorporación de nuevas tecnologías y procesos agro-productivos;
 - x) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones presupuestarias e



- instrumentos de gestión institucional, de conformidad a la normatividad vigente y las políticas de Estado.
- y) Conducir la implementación del Sistema de Control Interno y las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, la Contraloría General de la República y las Sociedades de Auditoría;
 - z) Conducir y supervisar a los órganos de línea;
 - aa) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - bb) Las demás que le asigne el Titular del Sector y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 11.- Gerencia General

11.1. La Gerencia General está a cargo del Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo.

11.2. Tiene a su cargo la coordinación y supervisión de los órganos de apoyo y asesoramiento, de la atención a la ciudadanía, gestión documentaria y archivo, comunicación e imagen institucional, tecnología de la información, integridad y lucha contra la corrupción, seguridad, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres y de la actualización del portal de transparencia de la Entidad.

Artículo 12.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento, en el marco de la normatividad vigente, las políticas de Estado y los lineamientos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- b) Asistir y coordinar con la Presidencia Ejecutiva asuntos técnicos y administrativo
- c) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a la atención a la ciudadanía, gestión documentaria y archivo, comunicaciones e imagen institucional, transformación digital, integridad y lucha contra la corrupción. Además, las de coordinación con la Oficina del MIDAGRI todo lo relacionado con seguridad, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres;
- d) Aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos en la Entidad;
- e) Someter a consideración de la Presidencia Ejecutiva para su aprobación, en coordinación con las unidades de organización competentes, el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, el Plan Operativo Institucional, así como los Planes de Contrataciones, Gobierno Digital, Desarrollo de Personas y Trabajo Archivístico;
- f) Presentar para su aprobación el Balance General, los Estados Financieros, la Memoria Anual y otros afines del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- g) Proponer a la Presidencia Ejecutiva los instrumentos de gestión institucional para su evaluación y aprobación por las instancias correspondientes, así como realizar el seguimiento de su aplicación e informar sobre sus resultados;
- h) Planificar, coordinar, ejecutar, efectuar el seguimiento y evaluar la implementación del Sistema de Control Interno, las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, la Contraloría General de la República y las Sociedades de Auditoría;
- i) Supervisar y elevar a la Presidencia Ejecutiva los proyectos de dispositivos legales que generen las unidades de organización para su aprobación;
- j) Supervisar la actualización permanente del Portal de Transparencia y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- k) Supervisar el registro de las directivas internas vigentes, así como su sistematización, numeración, difusión, custodia y distribución;
- l) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,



- m) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva del INIA, y las que le corresponda por mandato legal expreso.

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 13.- Órgano de Control Institucional

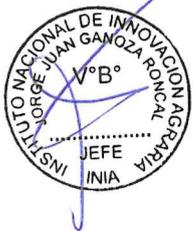
El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado del control gubernamental en el Instituto Nacional de Innovación Agraria; mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

El Jefe de dicho órgano mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

Artículo 14.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría;
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- c) Comunicar al Titular de la Entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del Órgano de Control Institucional, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda;
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría;
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El Órgano de Control Institucional, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el Órgano de Control Institucional remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad;
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitir al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría;
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable;
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la Entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica



- que para tal efecto emite la Contraloría;
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
 - k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
 - l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la Entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
 - m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, de acuerdo a la normativa aplicable;
 - n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
 - o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría;
 - p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría;
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público;
 - r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la Entidad en la cual el Órgano de Control Institucional desarrolla funciones;
 - s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones; y,
 - t) Otras que establezca la Contraloría.



TÍTULO III SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

03. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización sobre asuntos de competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:



- a) Asesorar a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización en los asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- b) Elaborar y opinar sobre los proyectos de dispositivos legales de la Entidad a ser emitidos por la Alta Dirección u otras normas de mayor rango;
- c) Revisar, analizar y emitir opinión legal sobre asuntos encomendados por la Alta Dirección del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- d) Emitir opinión y absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales y administrativas que le son derivadas por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Formular contratos y emitir opinión sobre convenios que celebre el Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los asuntos de su competencia;
- g) Emitir opinión legal sobre los recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en los casos que corresponda;
- h) Sistematizar y actualizar la información jurídica sobre las materias de competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el Gerente General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 18.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización en los procesos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; así como las acciones en materia de cooperación técnica y financiera del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el marco de las políticas de Estado. Depende de la Gerencia General.



Artículo 19.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de conformidad con la normativa vigente y las políticas de Estado;
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la Entidad;
- e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;
- f) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA;
- g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada - PCA de la Entidad;
- h) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional,



- elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
- i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la Entidad;
 - j) Dirigir la evaluación del impacto y cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, así como brindar asistencia técnica durante el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional, Plan Nacional y Estrategia Nacional de Innovación Agraria, y de los Lineamientos de Política del Servicio de Extensión Agropecuaria, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
 - k) Coordinar, orientar, conducir y supervisar la formulación de inversiones de la Entidad, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestionando los recursos correspondientes, así como realizar el seguimiento y evaluación de las metas físicas y financieras, en concordancia con los planes institucionales;
 - l) Promover los acuerdos y convenios de cooperación técnica nacional e internacional priorizados por la Entidad, con sujeción a la normatividad vigente;
 - m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
 - n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - o) Las demás funciones que le asigne el Gerente General, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 20.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 04.1 Oficina de Administración
- 04.2 Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Artículo 21- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones de cobranza coactiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;
- b) Proponer y aprobar directivas y normas en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como para las acciones de cobranza coactiva;
- c) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
- d) Supervisar la administración de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad, así como el control patrimonial y custodia de los activos, y la actualización del inventario de estos;
- e) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad;



- f) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la Entidad;
- g) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Entidad;
- h) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la Entidad, así como conducir su fase de ejecución;
- i) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la Entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
- k) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
- l) Administrar las actividades referidas a la cobranza coactiva;
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le asigne el Gerente General, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 23.- Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano encargado de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la Entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- b) Organizar la Gestión de los Recursos Humanos en la Entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la Entidad;
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, según corresponda;
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad;
- e) Administrar las pensiones y compensaciones del personal de la entidad;
- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad;
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba;
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos, en el marco de lo que establecen las políticas de Estado;
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y



- clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC y los demás registros que sean de su competencia; y,
 - k) Las demás funciones que le asigne el Gerente General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 25.- Órganos de línea

Constituyen órganos de línea del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 05.1 Dirección de Gestión de la Innovación Agraria.
- 05.2 Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.
- 05.3 Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- 05.4 Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios.

Artículo 26.- Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

26.1 La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria es el órgano de línea a cargo de conducir la formulación de la Política Nacional, Plan Nacional y Estrategia Nacional de Innovación Agraria y normas relacionadas en materia de innovación agraria; así como dirigir la formulación de estudios e instrumentos técnicos y de gestión necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de vínculos entre los distintos actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento del mismo.

26.2 Asimismo, es responsable de gestionar la propiedad intelectual generada como consecuencia de las actividades de investigación, desarrollo e innovación por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria; de ejercer la autoridad administrativa y de registro en las distintas materias que se encuentran bajo competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria y de ejercer la potestad sancionadora, de acuerdo con los dispositivos legales correspondientes. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 27.- Funciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Son funciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria las siguientes:

- a) Dirigir la formulación y proponer la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia de Innovación Agraria, en coordinación con la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro; así como conducir su implementación, seguimiento y evaluación;
- b) Articular la Política Nacional de Innovación Agraria con las Políticas de Fomento de la Investigación y Transferencia de Tecnología y Extensión Agropecuaria de los Gobiernos Regionales;
- c) Apoyar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro; así como comisiones técnicas nacionales, organismos internacionales y otras comisiones que se le asigne al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- d) Promover la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo, entre otros documentos, en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agraria; y de manera coordinada con las áreas competentes;
- e) Promover y supervisar las actividades de impacto y cumplimiento de los objetivos del



Sistema Nacional de Innovación Agraria;

- f) Proponer a la Presidencia Ejecutiva, normas, estándares de calidad, lineamientos, directivas, manuales, procedimientos, formatos y protocolos de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional, de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- g) Establecer la formulación de los lineamientos de política del servicio de extensión agropecuaria a nivel nacional, en coordinación con los organismos que brindan dichos servicios, así como coordinar su implementación, incorporando los enfoques transversales de derechos humanos, género e interculturalidad.
- h) Promover las áreas de interés nacional para el desarrollo de la innovación agraria, la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional;
- i) Proponer los ámbitos de acción en las zonas agroecológicas que caracterizan y definen el accionar del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como la creación o cierre de los órganos desconcentrados;
- j) Promover el intercambio de conocimientos y recursos, así como el monitoreo para el adecuado retorno científico, tecnológico e industrial, relacionados a la innovación agraria; así como orientar la información tecnológica del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- k) Implementar y mantener actualizado un inventario de investigaciones y fomentar la conformación de sistemas de información tecnológica agraria entre los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- l) Proponer mecanismos e instrumentos que promuevan el financiamiento de proyectos, estudios y programas de investigación, capacitación y transferencia tecnológica, así como proponer la priorización de los proyectos de innovación agraria que desarrolle el Estado, mediante un proceso concertado con los distintos actores del Sector Agrario y de Riego;
- m) Dirigir la elaboración del análisis y estudios de tendencias tecnológicas de las demandas tecnológicas agrarias nacionales y globales; así como de prospectiva e inteligencia tecnológica, entre otros;
- n) Coordinar con las organizaciones de productores, la conformación de Redes de Innovación Agraria;
- o) Formular la propuesta para la delegación o autorización del ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas, de los sectores público y privado, para la ejecución de labores y proyectos relacionados con la innovación agraria, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- p) Regular las actividades que se realicen con organismos vivos modificados en materia de seguridad de la biotecnología agraria, según lo dispuesto por el Protocolo de Cartagena y la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio del Ambiente”;
- q) Dirigir la implementación de las disposiciones técnicas de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, en el ámbito de su competencia, y conforme a la normativa vigente en la materia;
- r) Dirigir la implementación de las disposiciones contenidas en la Decisión 345 que establece un Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, en el ámbito de su competencia y en lo que respecta a las funciones técnicas;
- s) Conducir la regulación de los mecanismos de preservación de los camélidos sudamericanos domésticos y representar a la Entidad en la conducción de los registros genealógicos nacionales de dichas especies;
- t) Conducir los registros nacionales de cultivos nativos o de origen peruano, delegados al Instituto Nacional de Innovación Agraria por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- u) Conducir la implementación del Registro Nacional de Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria y otros que corresponda por mandato legal expreso;
- v) Imponer las sanciones e infracciones en las materias de su competencia, en primera instancia administrativa;
- w) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
- x) Aprobar las solicitudes de licencias científicas de investigación agraria o con algún



- componente agrario, destinadas al uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados;
- y) Promover las acciones de gestión y valoración de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
 - z) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - aa) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 28.- Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

- 28.1** La Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología es el órgano de línea a cargo de conducir la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies cultivadas o domesticadas continentales, así como los microorganismos asociados a estas, que se encuentran en el territorio nacional, con la finalidad de poner en valor los recursos genéticos de la agrobiodiversidad.
- 28.2** Asimismo, dirige la utilización y promoción de la biología celular y molecular, la bioquímica, así como de las técnicas biotecnológicas convencionales e innovadoras bajo normas de bioseguridad, encaminadas a elevar el nivel tecnológico agrario, apoyando los proyectos de investigación del Instituto Nacional de Innovación Agraria y la comunidad científica. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

Son funciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología las siguientes:

- a) Dirigir la formulación, promoción y ejecución de las actividades relacionadas con la agrobiodiversidad, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, con el fin de preservar, conservar, caracterizar, documentar y monitorear los recursos genéticos en el ámbito de su competencia, en condiciones *ex situ* e *in situ*; valorando los conocimientos tradicionales asociados a estos y promoviendo su uso sostenible;
- b) Gestionar el mantenimiento, documentación y ampliación de la base genética de los bancos de germoplasma del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en coordinación con instituciones afines;
- c) Conducir la colección, conservación, caracterización, y puesta en valor de los recursos genéticos, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de su competencia;
- d) Conducir la generación, adaptación y utilización de las herramientas biotecnológicas en apoyo a la conservación y caracterización, identificación de genes utilitarios de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, y a los programas de mejoramiento genético de especies, animales y vegetales, materia de estudio del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Dirigir el desarrollo de la capacidad nacional en biotecnología para la investigación del Instituto Nacional de Innovación Agraria y los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria, a través de la conducción de la plataforma de servicios técnicos en biotecnología aplicada, y mejorar la competitividad y capacidad científico-tecnológica del Sector Agrario y de Riego, entre otras, así como promover centros de Biotecnología Agraria y Forestal a nivel nacional;
- f) Conducir la investigación básica y aplicada en biología celular y molecular, bioquímica, así como de técnicas biotecnológicas convencionales e innovadoras en especies vegetales y animales, y los microorganismos asociados a ellos, que contribuyan al desarrollo de nuevas tecnologías en cultivos y crías, en colaboración con otros institutos de investigación y universidades;
- g) Gestionar la provisión de la información científica y técnica generada por la investigación en recursos genéticos y biotecnología, al sistema de información científica y técnica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el ámbito de su



- h) competencia, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; Conducir las actividades institucionales relacionadas con el reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad;
- i) Proponer lineamientos, directivas y manuales en los temas de su competencia;
- j) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
- k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
- l) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 30.- Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico

- 30.1** La Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico es el órgano de línea a cargo de conducir la ejecución de actividades y proyectos para la generación del conocimiento, investigación y desarrollo tecnológico en rubros de actividad agraria, en productos relevantes y de temas emergentes.
- 30.2** Asimismo, es responsable de conducir los servicios tecnológicos de laboratorios en materia de su competencia, además de dirigir las actividades de producción de semillas, reproductores y plántones de alto valor genético. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 31.- Funciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Son funciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico las siguientes:

- a) Dirigir la ejecución de las actividades, programas y proyectos, en el marco de la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria, en materia de investigación, desarrollo de la tecnología, generación y comprobación de tecnologías;
- b) Coordinar con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a ser conducidos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como la participación de la Entidad en redes y alianzas estratégicas;
- c) Coordinar el adecuado registro y control de los recursos empleados en las actividades de producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; así como la estructura de costos propuestas por las Estaciones Experimentales Agrarias;
- d) Gestionar la disponibilidad y utilización de herramientas metodológicas actualizadas en temas de biometría, agro economía y otros para la generación del conocimiento que contribuyan a las actividades y proyectos de investigación que conduce el Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Proponer procedimientos, metodologías y criterios técnicos, que contribuyan a la normalización y estandarización de las actividades de investigación;
- f) Dirigir y supervisar las actividades de producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, de acuerdo con las necesidades y demandas de los productores agrarios, y en los terrenos y locales de las Estaciones Experimentales Agrarias, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- g) Conducir y promover el desarrollo de actividades de investigación para la liberación de nuevas variedades y tecnologías de la Entidad; en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias;
- h) Conducir y promover las acciones de investigación agraria en las Estaciones Experimentales Agrarias, en el marco de la normatividad vigente; así como el adecuado funcionamiento y acceso a los servicios tecnológicos de laboratorio.
- i) Dirigir el proceso de sistematización y el registro de la data científica y técnica, obtenida del Instituto Nacional de Innovación Agraria como resultado de la



- ejecución de los proyectos de investigación;
- j) Proponer lineamientos, directivas, y manuales en los temas de su competencia;
 - k) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
 - l) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - m) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 32.- Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios

La Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios es el órgano de línea a cargo de conducir las actividades de extensión agropecuaria, que incluyen la transferencia tecnológica asistencia técnica y adopción de tecnología para poner a disposición innovaciones que generen un alto impacto en el desarrollo agrario del país, así como su supervisión y el impacto de la adopción de la tecnología en los productores agropecuarios. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 33.- Funciones de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios

Son funciones de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios las siguientes:

- a) Dirigir la ejecución de actividades de extensión agropecuaria que incluyen la transferencia tecnológica, asistencia técnica y adopción de tecnología en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria;
- b) Dirigir el proceso de supervisión, monitoreo y control de las actividades de la extensión agropecuaria que incluyen la transferencia tecnológica, asistencia técnica y adopción de tecnología, conducidos directamente por las Estaciones Experimentales Agrarias y los originados en contratos o convenios celebrados con terceros;
- c) Proponer propuestas para el mejoramiento de las actividades de difusión de servicios tecnológicos agrarios, asistencia técnica y transferencia de tecnología en las Estaciones Experimentales Agrarias;
- d) Conducir el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, así como establecer indicadores de eficacia y cobertura y presentar informes semestrales, en el marco de la normativa vigente;
- e) Promover, articular y armonizar los servicios de extensión agropecuaria de forma óptima realizando alianzas estratégicas o entre otros medios con el sector público y privado, especialmente con los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Sector Agrario y de Riego;
- f) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- g) Proponer lineamientos, directivas y manuales en los temas de su competencia;
- h) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.



06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 34.- Órganos Desconcentrados

Constituyen órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 06.1 Estaciones Experimentales Agrarias



Artículo 35.- Estaciones Experimentales Agrarias

Las Estaciones Experimentales Agrarias son los órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, encargados de apoyar a los órganos de línea en la

ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia, proveer de campos experimentales, asegurar los servicios tecnológicos y operativos, y asumir en su ámbito de acción las funciones de la gestión del Sistema Nacional de Innovación Agraria que le son delegadas. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 36.- Funciones de las Estaciones Experimentales Agrarias

Son funciones de las Estaciones Experimentales Agrarias las siguientes:

- a) Definir y planificar la distribución de las áreas de terreno y de los campos experimentales, entre otros, que utilizan por campaña agrícola: los proyectos de innovación, la producción de semillas, plántones y reproductores y los originados de los contratos o convenios celebrados con terceros; donde se conducen las actividades de producción y otras actividades señaladas por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- b) Coordinar y brindar servicios tecnológicos de laboratorios de aguas, suelos, agroindustria, fitopatología, entomología, entre otros, requeridos por los órganos de línea y otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como por los integrantes del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- c) Ejecutar las actividades de producción de semillas, plántones y reproductores, de alto valor genético, conducidos directamente en la Estación Experimental Agraria y los originados en contratos o convenios celebrados con terceros, en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico;
- d) Proporcionar infraestructura, maquinarias, personal de apoyo, materiales e insumos y otros, requeridos por otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Gestionar la provisión de la información y documentación técnica de la Estación Experimental Agraria, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- f) Preservar copia de los datos experimentales originales y de la información técnica y científica generados por los programas y/o proyectos de innovación agraria;
- g) Coordinar con los órganos de línea el análisis de las necesidades tecnológicas por categorías de usuarios, en el ámbito de su competencia;
- h) Formular y proponer las necesidades de inversión, orientadas a potenciar y mejorar la capacidad instalada de la Estación Experimental Agraria, en coordinación con los órganos de línea y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- i) Contribuir, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, con la consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria en su ámbito de acción, propiciando el acercamiento y la articulación de sus integrantes;
- j) Identificar y proponer a la Presidencia Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, las necesidades de transferencia de información tecnológica, en temas de interés regional, en el marco de los lineamientos y estrategias institucionales y del Sector;
- k) Representar legalmente al Instituto Nacional de Innovación Agraria ante entidades públicas y privadas, en el ámbito de su aplicación;
- l) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia; y,
- m) Las demás funciones que le asigne la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

